

**Fideicomiso del Fondo de Liquidez de
las Entidades del Sector Financiero
Privado**

*Estados Financieros por el Año Terminado el 31
de Diciembre de 2023 e Informe de los Auditores
Independientes*

**FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ
DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Y ESTADOS FINANCIEROS AL Y POR EL AÑO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023**

<u>Contenido</u>	<u>Página</u>
Informe de los auditores independientes	1
Balance General	4
Estado de resultado integral	5
Estado de cambios en el patrimonio	6
Estado de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros	8

Abreviaturas:

FLPR	Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado
CINIIF	Interpretaciones del Comité de Normas Internacionales de Información Financiera
IASB	Junta de Normas Internacionales de Contabilidad
IESBA	Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores
BCE	Banco Central del Ecuador
JPRMF	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
JPRF	Junta de Política y Regulación Financiera
SB	Superintendencia de Bancos
COSEDE	Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados
EFI	Entidades Financieras
COMF	Código Orgánico Monetario y Financiero
CFA	Módulo de programación
CFO	Módulo contabilizador
CFF	Módulo administrador
R.O.	Registro Oficial
US\$	Dólares americanos
NIIF	Normas Internacionales de Información Financiera
SPI	Sistema de pagos interbancarios

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Miembros del Directorio de la
Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo
de Seguros Privados y Representante Legal del
Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado (el Fideicomiso), que comprenden el balance general al 31 de diciembre del 2023, y los estados de resultado, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas a los estados financieros que incluyen información de las políticas contables materiales. Los estados financieros han sido preparados por el Banco Central del Ecuador (Administrador Fiduciario) con base en las normas y prácticas contables establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (actual Junta de Política y Regulación Financiera) y la Superintendencia de Bancos

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la posición financiera del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado al 31 de diciembre del 2023, así como su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las normas y prácticas contables establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (actual Junta de Política y Regulación Financiera) y la Superintendencia de Bancos.

Fundamentos de la opinión

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen con más detalle en la sección *“Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros”* de este informe. Somos independientes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés) junto con los requerimientos de ética que son relevantes para nuestra auditoría de los estados financieros en Ecuador, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con estos requerimientos y el Código del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Información presentada en adición a los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación de información adicional, la cual comprende el Informe anual de la Administración al Directorio de la COSEDE, pero no incluye el juego completo de estados financieros y nuestro informe de auditoría. Se espera que dicha información adicional sea puesta a nuestra disposición con posterioridad a la fecha de este informe.

Nuestra opinión sobre los estados financieros del Fideicomiso no incluye dicha información y no expresamos ninguna forma de aseguramiento o conclusión sobre la misma.

En conexión con la auditoría de los estados financieros, nuestra responsabilidad es leer dicha información adicional cuando esté disponible y, al hacerlo, considerar si esta información contiene inconsistencias materiales en relación con los estados financieros o con nuestro conocimiento obtenido durante la auditoría, o si de otra forma parecería estar materialmente incorrecta.

Una vez que leamos el informe anual de la Administración al Directorio, si concluimos que existe un error material en esta información, tenemos la obligación de reportar dicho asunto al Directorio de la COSEDE y al Representante Legal del Fideicomiso.

Responsabilidad de la Administración y el Constituyente del Fideicomiso por los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las políticas y regulaciones contables establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (actual Junta de Política y Regulación Financiera), las normas y prácticas contables y dispuestas por la Superintendencia de Bancos, y del control interno determinado por la Administración como necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de errores materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con negocio en marcha y el uso de la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración y el Directorio de la COSEDE tengan la intención de liquidar el Fideicomiso o cesar sus operaciones, o bien, no tenga otra alternativa realista que hacerlo.

La Administración y el Constituyente son responsables de la supervisión del proceso de reporte financiero del Fideicomiso.

Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Los objetivos de nuestra auditoría son obtener seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), detectará siempre un error material cuando éste exista. Errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en su conjunto, pueden razonablemente preverse que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman con base en esos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y ejecutamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o vulneración del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fideicomiso.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración es razonable.
- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por parte de la Administración, de la base contable de negocio en marcha y, basados en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría a las respectivas revelaciones en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, expresar una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría; sin embargo, eventos o condiciones futuros pueden ocasionar que el Fideicomiso deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Comunicamos a los Encargados de gobierno del Fideicomiso respecto a, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa de control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al Directorio de la COSEDE y al Representante Legal del Fideicomiso una declaración de que hemos cumplido con los requerimientos de ética relevantes relacionados con independencia e informamos acerca de todas las relaciones y otros asuntos de los que se pueden esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.



Quito, Marzo 13, 2024
Registro No. 019

Rodrigo López
Socio

FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

<u>ACTIVOS</u>	<u>Notas</u>	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
		<u>(en U.S. dólares)</u>	
Fondos disponibles	4	21,777,678	68,824,811
Inversiones	5	2,720,948,213	2,361,247,852
Cartera de Créditos Corrientes			50,000,000
Cuentas por cobrar	6	<u>2,251,493</u>	<u>1,179,341</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>2,744,977,384</u>	<u>2,481,252,004</u>
<u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u>			
<u>PASIVOS:</u>			
Cuentas por pagar y total pasivos	7	<u>909,623</u>	<u>122,291</u>
<u>PATRIMONIO:</u>			
Aportes patrimoniales	8	2,622,524,289	2,444,258,867
Resultados del ejercicio		<u>121,543,472</u>	<u>36,870,846</u>
Total patrimonio		<u>2,744,067,761</u>	<u>2,481,129,713</u>
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		2,744,977,384	2,481,252,004
CUENTAS DE ORDEN	9	<u>2,720,948,213</u>	<u>2,361,247,852</u>

Ver notas a los estados financieros



Firmado electrónicamente por:
PABLO EDUARDO
GRIJALVA BAUTISTA

MBA. Pablo Grijalva Bautista
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL PILAR
MASACHE ALVAREZ

Esp. Mónica Masache Álvarez
Contador

FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

ESTADO DE RESULTADOS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	<u>Notas</u>	<u>31/12/23</u> (en U.S. dólares)	<u>31/12/22</u>
INGRESOS:			
Utilidades financieras	11	79,536,246	24,244,899
Intereses ganados	12	54,571,880	16,492,630
Intereses ganados		-	745
TOTAL INGRESOS		<u>134,108,126</u>	<u>40,738,274</u>
GASTOS:			
Comisiones causadas	13	12,537,334	3,821,697
Pérdidas Financieras			26,691
Gastos de operación		<u>27,320</u>	<u>19,040</u>
TOTAL GASTOS		<u>12,564,654</u>	<u>3,867,428</u>
RESULTADO DEL EJERCICIO		<u>121,543,472</u>	<u>36,870,846</u>

Ver notas a los estados financieros



Firmado electrónicamente por:
PABLO EDUARDO
GRIJALVA BAUTISTA

MBA. Pablo Grijalva Bautista
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL PILAR
MASACHE ALVAREZ

Esp. Mónica Masache Álvarez
Contador

FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE 2023

	<u>Aportes patrimoniales</u>	<u>Rendimientos acumulados</u> ... (en U.S. dólares) ...	<u>Rendimiento del ejercicio</u>	<u>Total Patrimonio</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2021	2,375,078,292		1,073,043	2,376,151,335
Transferencia de resultados del ejercicio		1,073,043	(1,073,043)	-
Rendimientos capitalizados	1,073,043	(1,073,043)		-
Aportes	114,192,709			114,192,709
Restituciones	(46,085,177)			(46,085,177)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>36,870,846</u>	<u>36,870,846</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2022	<u>2,444,258,867</u>	<u>-</u>	<u>36,870,846</u>	<u>2,481,129,713</u>
Transferencia de resultados del ejercicio		36,870,846	(36,870,846)	-
Rendimientos capitalizados	36,870,846	(36,870,846)		-
Aportes	215,487,339			215,487,339
Restituciones	(74,092,763)			(74,092,763)
Resultado del ejercicio	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>121,543,472</u>	<u>121,543,472</u>
Saldos al 31 de diciembre del 2023	<u>2,622,524,289</u>	<u>-</u>	<u>121,543,472</u>	<u>2,744,067,761</u>

Ver notas a los estados financieros



Firmado electrónicamente por:
PABLO EDUARDO
GRIJALVA BAUTISTA

MBA. Pablo Grijalva Bautista
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL PILAR
MASACHE ALVAREZ

Esp. Mónica Masache Álvarez
Contador

FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
	(en U.S. dólares)	
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Intereses ganados	53,499,727	15,380,925
Utilidad financiera, neto	74,095,882	23,364,503
Incremento en inversiones	(354,259,997)	(56,552,737)
Efectivo entregado por cartera de crédito		(50,000,000)
Efectivo recibido por cartera de crédito	50,000,000	
Efectivo pagado a proveedores y otros gastos	(122,291)	(32,377)
Efectivo pagado por intereses - comisiones financieras	<u>(11,655,030)</u>	<u>(3,699,406)</u>
Efectivo neto utilizado en actividades de operación	<u>(188,441,709)</u>	<u>(71,539,092)</u>
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Aportes patrimoniales y voluntarios recibidos o restituidos, netos y total flujo proveniente de actividades de financiamiento	<u>141,394,576</u>	<u>68,107,536</u>
FONDOS DISPONIBLES:		
Disminución del año	(47,047,133)	(3,431,556)
Saldo al inicio del año	<u>68,834,811</u>	<u>72,256,367</u>
Fondos disponibles al final del año	<u>21,777,678</u>	<u>68,824,811</u>

Ver notas a los estados financieros



Firmado electrónicamente por:
PABLO EDUARDO
GRIJALVA BAUTISTA

MBA. Pablo Grijalva Bautista
Representante Legal



Firmado electrónicamente por:
MONICA DEL PILAR
MASACHE ALVAREZ

Esp. Mónica Masache Álvarez
Contador

FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. Constitución y objeto

El Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado es administrado por el Banco Central del Ecuador, y fue constituido mediante escritura pública en la ciudad de Quito el 28 de abril de 2016, de conformidad a lo establecido en la Sección 15 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

El Fideicomiso tiene por objeto:

- Administrar los valores aportados por los Constituyentes al Fideicomiso.
- Cubrir las deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero privado, actuando como prestamista de última instancia, otorgando créditos de liquidez a las entidades financieras que mantengan su patrimonio técnico dentro de los niveles exigidos por los artículos 190 y 339 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- Servir de garantía de última instancia de las operaciones realizadas con el Banco Central del Ecuador a través de la ventanilla de redescuento y de la inversión doméstica de los excedentes de liquidez, en la forma establecida en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Regulación de la Junta.

Al 31 de diciembre de 2023, las siguientes instituciones financieras son los Constituyentes y Beneficiarios del Fideicomiso:

1. Banco Pichincha C.A.
2. Banco del Pacifico
3. Banco Produbanco -Grupo Promerica
4. Banco de Guayaquil S.A.
5. Banco Internacional S.A.
6. Banco Bolivariano C.A.
7. Banco del Austro S.A.
8. Banco Diners Club Del Ecuador S.A.
9. Banco General Rumiñahui S.A.
10. Banco Citibank
11. Banco de Machala S.A.
12. Banco Solidario S.A.
13. Banco de Loja S.A.
14. Banco Procredit S.A.
15. Banco Amazonas S.A.
16. Banco Coopnacional S.A.

17. Bancodesarrollo S.A.
18. Banco Comercial De Manabí S.A.
19. Banco D-Miro S.A.
20. Banco del Litoral S.A.
21. Banco Capital S.A.
22. Banco Delbank S.A.
23. Banco Visionfound Ecuador S.A.
24. Banco Amibank S.A.

El artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) constituirá en forma independiente, los Fideicomisos del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, con los recursos que contribuyan las entidades de cada sector; y además en la Disposición General Segunda establece que todas las funciones en materia de política y regulación que las leyes otorgan al Directorio del Fondo de Liquidez sean asumidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Por otra parte, el numeral 2 del artículo 80 del mencionado Código establece como función de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados la de administrar el Fondo de liquidez de las entidades del sector financiero privado y del popular y solidario.

B. Aspectos relevantes

Durante el año 2023 no se ejecutaron restituciones y/o cesiones de derechos fiduciarios.

C. Aspectos generales de la escritura de constitución

En adición a lo señalado en el literal B), la escritura de constitución y demás documentos del Fideicomiso mencionan lo siguiente:

Constituyentes y Fiduciario

a. Constituyentes:

Las entidades que forman parte del sector financiero privado, en los términos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Regulación de la Junta, que suscriben o se adhieren al contrato y a las que se les denominará Constituyentes, entendiéndose que dicha mención se refiere indistintamente a las calidades de Constituyentes originarios y Constituyentes adherentes.

b. Constituyentes beneficiarios:

Son los Constituyentes a quienes se restituirá, a la terminación del Fideicomiso o en los casos contemplados por el Código Orgánico Monetario y Financiero y la Regulación de la Junta, los aportes y resultados obtenidos durante la administración del Fideicomiso. c)

Administrador Fiduciario

Banco Central del Ecuador

Patrimonio autónomo

El patrimonio autónomo e independiente del Fideicomiso dotado de personalidad jurídica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones a través del Administrador Fiduciario, que es su representante legal, está conformado por los siguientes recursos:

- Los aportes que realizarán las entidades de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero.
- El rendimiento de las inversiones y las utilidades líquidas de cada ejercicio anual del fondo de liquidez.
- Las donaciones que reciba.
- Los provenientes de préstamos o líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades.
- Los provenientes de préstamos entre los Fideicomisos del fondo de liquidez.

Los recursos del Fideicomiso son de naturaleza privada, son inembargables y no podrán ser afectados por las obligaciones de los aportantes. Los acreedores por préstamos o líneas contingentes no podrán hacer efectivos sus créditos contra los aportantes.

D. Instrucciones fiduciarias

Instrucciones generales

1. Administrar prudente y diligentemente el Fideicomiso, en atención al cumplimiento de su finalidad y objetivos. La obligación de administrar el Fideicomiso es una obligación de medio y no de resultado, con deberes y responsabilidades fiduciarias para con el Fideicomiso;
2. Ejercer la representación legal del Fideicomiso en los términos y condiciones establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la Regulación de la Junta, las resoluciones del Directorio de la COSEDE y las disposiciones establecidas en el contrato de constitución; y, a su mejor juicio, ejercitar los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y facultades que conforme a la ley corresponde a los propietarios de la especie de bienes transferidos a título de Fideicomiso mercantil;
3. Calcular, debitar e incorporar los aportes al Fideicomiso automáticamente;
4. Instrumentar los créditos ordinarios para las entidades financieras que deban solucionar deficiencias en las cámaras de compensación del Sistema Central de Pagos, operado por el Banco Central del Ecuador (BCE), hasta por el 100% de los aportes;
5. Instrumentar los créditos extraordinarios dispuestos por la COSEDE;

6. Instrumentar las operaciones pasivas aprobadas por la COSEDE y mantener informado sobre su gestión al Directorio de esta entidad;
7. Instrumentar la devolución del saldo neto de los recursos, de conformidad con lo previsto en el artículo 343 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), una vez aprobada por la COSEDE;
8. Ejecutar las inversiones de acuerdo a la política expedida por la Junta, las instrucciones de la COSEDE y el contrato de constitución;
9. Instrumentar la capitalización de rendimientos;
10. Elaborar el presupuesto anual del Fideicomiso, elevarlo para aprobación de la COSEDE; y, producida la misma, remitirlo a la Superintendencia de Bancos;
11. Elaborar el informe de gestión trimestral para conocimiento de COSEDE;
12. Cuidar, conservar, proteger y defender los activos que integran el Fideicomiso;
13. Elaborar y suscribir los contratos de constitución y adhesión al Fideicomiso, en coordinación con la COSEDE;
14. Elaborar las normas administrativas y el manual operativo del funcionamiento del Fideicomiso, debidamente coordinados con la COSEDE, para ser sometidos a la aprobación de su Directorio;
15. Remitir a la COSEDE el informe mensual de inversiones y, trimestralmente, el informe de riesgos;
16. Proveer estados de cuenta e informes financieros mensuales a las instituciones del sistema financiero, aportantes al Fideicomiso;
17. Emitir el informe anual de gestión y los estados financieros anuales y elevarlos para conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, conjuntamente con el informe de la auditoría externa;
18. Informar a la Superintendencia de Bancos y a la COSEDE de los créditos concedidos por el Fondo;
19. Proveer información de estructuras y balances a la Superintendencia de Bancos;
20. Proporcionar a la COSEDE acceso al portal del sistema que se desarrolle para la administración del Fideicomiso, a través de un perfil para obtener información en línea;

21. Comunicar a los Constituyentes sobre cualquier hecho o información relevante relacionada al Fideicomiso, desde el momento en que tal hecho ocurra o desde que tuviere información al respecto;
22. Cumplir las instrucciones generales y específicas impartidas a la suscripción del contrato de Fideicomiso;
23. Conservar los documentos que prueben el cumplimiento de su gestión hasta la liquidación del contrato de Fideicomiso y por el tiempo que señale la ley para el efecto;
24. Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los encargos referidos en los numerales anteriores, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa, la que impida el cumplimiento de la finalidad, los objetivos e instrucciones establecidos en el contrato de constitución;
25. Abstenerse de realizar actos o contratos en representación del Fideicomiso, cuando estos atenten contra las disposiciones legales y reglamentarias que los originan o hayan sido adoptados sin las formalidades establecidas en la Ley;
26. Efectuar, en cualquier tiempo, verificaciones o inspecciones a los Fideicomisos de garantía que sustenten créditos extraordinarios;
27. Dar conformidad a la constitución de activos de los Fideicomisos de Garantía, en relación a su calidad y valuación; si es del caso, solicitar su reemplazo a su satisfacción, ajustándose a la norma sobre garantía;
28. Verificar que los Constituyentes suscriban y mantengan vigentes sus contratos de débito automático con el Banco Central del Ecuador (BCE); y;
29. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la regulación de la Junta, las resoluciones del Directorio de la COSEDE o el contrato de constitución.

Instrucciones específicas: sección primera

Instrucciones respecto de los aportes mensuales:

1. Obtener para cada constituyente, el promedio mensual de saldos diarios (del primero al último día de cada mes) del total de depósitos sujetos a encaje, incluidos en la base obtenida al día 16 o el primer día laborable a partir de esa fecha del mes siguiente al mes de cálculo;
2. Calcular el aporte correspondiente al mes de cálculo, multiplicando el valor obtenido en el numeral anterior por el porcentaje de aporte vigente. El cálculo se lo realizará conforme a la metodología aprobada, para el efecto, por la COSEDE;
3. Determinar la diferencia entre el aporte correspondiente al mes de cálculo con el aporte del período anterior y notificar a los Constituyentes de la COSEDE sobre el particular;

4. Debitar o acreditar a la cuenta que cada constituyente mantiene en el Banco Central del Ecuador (BCE) los valores determinados en el numeral anterior el día 25 o el siguiente día laborable del mes posterior al de cálculo, para cuyo efecto el administrador fiduciario queda debidamente autorizado; y notificar a la COSEDE;
5. Registrar los movimientos correspondientes en las subcuentas de cada constituyente en el Fideicomiso, así como su contabilidad de conformidad con el plan de cuentas aprobado por la Superintendencia de Bancos.

Instrucciones respecto de la restitución de aportes y la cesión de derechos fiduciarios:

1. Suspender operativamente al Constituyente, previa la instrucción de la COSEDE, de conformidad con lo previsto en el manual operativo;
2. Recibir del Directorio de la COSEDE la solución que autorice la restitución y suscribir el respectivo contrato de terminación del Constituyente como partícipe del Fideicomiso;
3. Obtener el monto correspondiente a los derechos fiduciarios a la fecha del desembolso, debitar de la cuenta del Fideicomiso y acreditar en la cuenta que el Constituyente mantenga en el Banco Central del Ecuador (BCE);
4. Remitir a la COSEDE la información relacionada con la operación efectuada;
5. Contabilizar, en el patrimonio del Fideicomiso, el reintegro de los derechos fiduciarios, y;
6. Cumplir con las disposiciones del manual operativo para la restitución de los derechos fiduciarios. En los casos determinados en el artículo 343 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) o en los determinados por la Junta, el administrador fiduciario suscribirá con el constituyente o Constituyentes que corresponda un convenio de rendición de cuentas y liquidación de derechos fiduciarios, de ser el caso.

Instrucciones específicas: sección segunda

Operaciones activas del Fideicomiso: de la totalidad de sus aportes individuales, cada constituyente tendrá asignado el 70% para su uso exclusivo en operaciones activas del Fideicomiso. El 30% de los aportes de los Constituyentes será utilizado como fondo cooperativo al cual tendrá prioridad de acceso los bancos pequeños y medianos definidos por la Superintendencia de Bancos, dentro de los límites establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta. Sin perjuicio de lo mencionado, el 100% del aporte de los Constituyentes podrá ser utilizado como garantía para las operaciones activas de la entidad aportante.

Instrucciones respecto de los créditos ordinarios:

1. Recibir del Banco Central del Ecuador (BCE) la notificación de la deficiencia de liquidez, a través del funcionario o funcionarios de la Cámara de Compensación del Sistema Central de Pagos;

2. Verificar que se cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta;
3. Debitar el monto del crédito de la cuenta corriente del Fideicomiso, necesario para cubrir la deficiencia, y acreditarlo a la cuenta corriente del constituyente en el Banco Central del Ecuador (BCE) y notificar al constituyente;
4. Contabilizar en el Fideicomiso el desembolso del crédito;
5. Notificar a la COSEDE y al Superintendencia de Bancos, en el mismo día de desembolso, la información establecida en el manual operativo;
6. Efectuar en el día laborable siguiente a la concesión del crédito, el débito de la cuenta corriente del constituyente en el Banco Central del Ecuador (BCE) del importe del crédito más los intereses por la aplicación de la tasa de interés vigente a la fecha del desembolso, y realizar el correspondiente crédito por el mismo monto a la cuenta corriente del Fideicomiso en el Banco Central del Ecuador (BCE);
7. Contabilizar en el Fideicomiso el reembolso del crédito más los intereses devengados;
8. Notificar a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos en caso de producirse anomalías o situaciones no contempladas;
9. Cumplir las disposiciones del manual operativo para los créditos y su instrumentación. Estos créditos estarán sujetos a los requisitos y características establecidos en la Regulación de la Junta.

Instrucciones respecto de los créditos extraordinarios:

1. Recibir de la COSEDE la información respecto al cupo máximo de crédito que corresponde al Constituyente solicitante, conforme lo establecido en la Regulación de la Junta;
2. Recibir de la COSEDE la conformidad y aprobación de que las garantías que ingresan al Fideicomiso de Garantía, cuya conformidad de constitución en relación a su calidad y valuación fue otorgada por el administrador fiduciario, cubren el crédito y cumplen con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta;
3. Recibir del Directorio de la COSEDE la resolución respecto del monto de crédito aprobado y las condiciones generales del mismo de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta y la instrucción de desembolso de crédito;
4. Debitar de la cuenta corriente del Fideicomiso y acreditar a la cuenta corriente del Constituyente solicitante en el Banco Central del Ecuador (BCE);
5. Contabilizar en el Fideicomiso el desembolso del crédito;
6. Notificar del desembolso a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos.

7. Verificar la fecha de vencimiento del crédito y debitar el importe del crédito más los intereses devengados de la cuenta corriente del constituyente solicitante en el Banco Central del Ecuador (BCE), así como acreditarlos en la cuenta del Fideicomiso;
8. Contabilizar en el Fideicomiso el reembolso del crédito más los intereses devengados;
9. Notificar a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos en caso de producirse anomalías o situaciones no contempladas;
10. Cumplir las disposiciones del manual operativo para los créditos extraordinarios y su instrumentación. Estos créditos estarán sujetos a los requisitos y características establecidos en la Regulación de la Junta

Instrucciones respecto de los préstamos otorgados al Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario:

1. Recibir del Directorio de la COSEDE la resolución respecto del monto de crédito aprobado y las condiciones generales del mismo, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta, que constituye documento suficiente para la instrumentación del desembolso;
2. Recibir de la COSEDE la conformidad y aprobación de que las garantías que cubran el crédito cuya conformidad de constitución en relación a su calidad y valuación fue otorgada por el administrador Fiduciario, cumplen con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta;
3. Debitar el valor del crédito aprobado de la cuenta corriente del Fideicomiso y acreditar dicho monto a la cuenta corriente del Fideicomiso Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario en el Banco Central del Ecuador (BCE) y notificar inmediatamente el desembolso a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos;
4. Contabilizar en el Fideicomiso el desembolso del crédito;
5. Notificar a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos en caso de producirse anomalías o situaciones no contempladas;
6. Verificar el pago del capital e intereses del préstamo otorgado;
7. Cumplir las disposiciones del manual operativo para los préstamos otorgados al Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

Instrucciones específicas: sección tercera

Operaciones pasivas del Fideicomiso

Instrucciones respecto de los préstamos concedidos por el Fideicomiso Mercantil denominado Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario:

1. Recibir del Directorio de la COSEDE la resolución respecto del monto de crédito aprobado y las condiciones generales del mismo, de conformidad con el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta, que constituye documento suficiente para la instrumentación del crédito.
2. Verificar con la COSEDE la entrega de garantías que respalden el préstamo, de conformidad con la Regulación de la Junta dictada para el efecto;
3. Verificar el monto acreditado en la cuenta que el Fideicomiso mantiene en el Banco Central del Ecuador (BCE) por concepto del préstamo recibido;
4. Contabilizar en el Fideicomiso el préstamo recibido;
5. Notificar a la COSEDE y a la Superintendencia de Bancos en caso de producirse anomalías o situaciones no contempladas, y;
6. Cumplir las disposiciones del manual operativo para los préstamos recibidos del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario.

Instrucciones respecto de otras operaciones pasivas;

1. Recibir del Directorio de la COSEDE la resolución que establezca las condiciones y términos en que deberá realizarse la correspondiente operación;
2. Instrumentar las operaciones pasivas, aprobadas por el Directorio de la COSEDE, de conformidad a la normativa que rija para el correspondiente tipo de operación, y;
3. Cumplir con las disposiciones del manual operativo.

Instrucción respecto de préstamos o líneas contingentes:

1. Deberá mantener informado sobre su gestión y la concesión y línea de crédito al Directorio de la COSEDE.

Instrucciones específicas: sección cuarta

Instrucciones respecto de las inversiones de los recursos del Fideicomiso:

1. Gestionar y ejecutar las inversiones de acuerdo con las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez, aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en la que, entre otros aspectos, dispone que los recursos de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez deben invertirse exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América, en instrumentos financieros de organismos regionales y/o supranacionales que brinden inmunidad a los recursos que constituyen el Fondo de Liquidez;
2. Validar y registrar contablemente las inversiones del Fideicomiso;
3. Calcular el retorno del portafolio utilizando la metodología "Time Weighted Total Rate of

Return” por lo menos una vez al mes.

4. Elaborar un informe trimestral de evaluación y cumplimiento de las políticas de inversión de conformidad con la Regulación de la Junta.
5. Contabilizar cada mes y por cada tipo de instrumento financiero; la provisión de intereses por cobrar; la comisión a pagar por el Fideicomiso al Banco Central del Ecuador (BCE) por la inversión de los recursos y el valor de mercado de los títulos para su valuación;
6. Liquidar posiciones de inversión por instrucción de la COSEDE, en el caso de necesidades de liquidez resultantes de las operaciones;
7. Capitalizar los rendimientos de las inversiones por instrucción de la COSEDE, de conformidad con la Ley, y;
8. Cumplir con las disposiciones del manual operativo para las inversiones.

Obligaciones del Fiduciario:

1. Administrar prudente y diligentemente el Fideicomiso, en atención al cumplimiento de su objeto y finalidad. La obligación de administrar el Fideicomiso es una obligación de medio y no de resultado, con deberes y responsabilidades fiduciarias para con el Fideicomiso, los Constituyentes y los beneficiarios;
2. Cuidar, conservar, proteger y defender los activos que integran el Fideicomiso;
3. Entregar un estado de cuenta mensual al constituyente, en la forma señalada en el contrato de constitución;
4. Presentar informes de gestión a la COSEDE, en la forma señalada en el contrato de constitución;
5. Ejercer la representación legal del Fideicomiso en los términos y condiciones del contrato de constitución y, a su mejor juicio, ejercitar los derechos, prerrogativas, acciones de cobro y facultades que conforme a la Ley corresponde a los propietarios de la especie de recursos transferidos a título de fideicomiso mercantil;
6. Cumplir las instrucciones impartidas en el contrato de constitución, las disposiciones constantes en el COMF, la Regulación de la Junta, las Resoluciones del Directorio de la COSEDE y por el constituyente, para el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato de constitución;
7. Realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los encargos referidos en los literales anteriores, de tal manera que no sea la falta de una instrucción expresa la que impida el cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones establecidos en el contrato de constitución;
8. Contratar, a cargo del Fideicomiso, la firma de auditoría externa seleccionada por el

Directorio de la COSEDE;

9. Mantener la debida diligencia y confidencialidad respecto de las operaciones que el Fideicomiso realice, y;
10. Las demás establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la regulación de la Junta, las Resoluciones del Directorio de la COSEDE y el contrato de constitución.

Derechos del Fiduciario:

1. Recibir de los Constituyentes, en caso de que el Fideicomiso no cuente con los recursos necesarios, los valores a que tenga derecho por concepto de honorarios dentro de los diez primeros días de cada mes;
2. Exigir de los Constituyentes el cumplimiento de todas las obligaciones contempladas en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), la regulación de la Junta, las resoluciones del Directorio de la COSEDE y el contrato de constitución;
3. Los demás reconocidos en la ley y en el contrato de constitución.

Obligaciones de los Constituyentes:

1. Las establecidas por el Código Orgánico, Monetario y Financiero (COMF), la regulación de la Junta, las resoluciones del Directorio de la COSEDE y el contrato de constitución;
2. Cancelar los honorarios del administrador Fiduciario en el caso de que el Fideicomiso no contare con los recursos suficientes para realizar dicho pago;
3. Mantener los recursos necesarios en sus cuentas para el pago de aportes y créditos;
4. Suministrar al administrador Fiduciario la información necesaria para la correcta ejecución de las instrucciones impartidas;
5. Restituir al Fideicomiso, dentro del siguiente día hábil, el valor de los aportes utilizados para cubrir las obligaciones de las operaciones de ventanilla de redescuento e inversión doméstica;
6. En el evento de no contar con recursos suficientes para cubrir los créditos ordinarios, obligarse a solicitar una renovación del crédito previo el pago de los intereses correspondientes;
7. Proporcionar al administrador Fiduciario toda la información y colaboración necesaria para el cabal cumplimiento de las instrucciones impartidas en el contrato de constitución, y;
8. Notificar por escrito al administrador Fiduciario cualquier hecho o circunstancia propia o de terceros del que tenga noticia y pueda afectar el desarrollo del contrato de

constitución.

Derechos de los Constituyentes:

1. Recibir del administrador Fiduciario un informe mensual y estados de cuenta mensuales;
2. Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal, a que hubiere lugar en contra del administrador Fiduciario por haber incurrido hasta en culpa leve o dolo en el desempeño de su gestión;
3. Exigir al administrador Fiduciario el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Orgánico, Monetario y Financiero (COMF), la Regulación de la Junta, las resoluciones del Directorio de la COSEDE y el contrato de constitución;
4. Ejercer los derechos fiduciarios que corresponden a su calidad de beneficiario;
5. Recibir la información que requiera sobre el estado de los recursos que conforman el Fideicomiso y sobre las inversiones realizadas, con la periodicidad establecida en el contrato;
6. Ejercer las acciones de responsabilidad civil o penal, a que hubiere lugar en contra del administrador Fiduciario hasta por culpa leve o dolo y el desempeño de su gestión;
7. Impugnar los actos de disposición de bienes del Fideicomiso, que realice el administrador Fiduciario en contra del objeto o finalidad e instrucciones del contrato, y;
8. Ejercer, en general, los derechos y cumplir con las obligaciones determinados en el contrato para los Constituyentes, dado que éstos tienen, a su vez, la calidad de beneficiarios.

Plazo del Fideicomiso:

El Fideicomiso se mantendrá vigente el tiempo necesario para que se cumpla con su objeto o finalidad, sin que pueda exceder el plazo máximo establecido en la Ley.

Terminación del contrato:

El contrato terminará por cualquiera de las siguientes causales:

- Imposibilidad de cumplir el objeto o finalidad del contrato
- Sentencia ejecutoriada que ordene la terminación y liquidación del contrato.
- Las demás causales determinadas por la Ley.

Durante el año 2023, la Administración del Fideicomiso ha cumplido con las instrucciones aplicables de acuerdo a como se han presentado en las actividades del Fideicomiso.

Base Legal:

Conforme el contrato de constitución, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, está dotado de personería jurídica capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones siendo la Fiduciaria, su representante legal, quien ejercerá tales funciones de conformidad con las instrucciones señaladas en dicho contrato.

De acuerdo al artículo 14 de la Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes”, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Capítulo XXX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; el aporte mensual que las entidades del Sector Financiero Privado deben efectuar al Fondo de Liquidez corresponde al 5% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior. Cabe indicar que, mediante Resolución No. 572-2020-F de 04 de abril de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera reformó el porcentaje de aporte para las entidades financieras (EFIs).

2. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables utilizadas en la elaboración de estos estados financieros se detallan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas de manera consistente en los ejercicios presentados.

A. *Declaración de Cumplimiento*

El Fideicomiso registra sus operaciones y prepara sus estados financieros de acuerdo a las normas contables y directrices específicas establecidas por la Superintendencia de Bancos, entidad encargada del control y regulación de las instituciones financieras, y por las disposiciones y normas de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

De acuerdo con lo establecido en el Libro I, Título XI Capítulo IV de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos y la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las Instituciones bajo el control de la Superintendencia de Bancos se someterán y aplicarán las normas contables dispuestas por el organismo de control; y en lo no previsto en sus respectivos catálogos y la codificación correspondiente se aplicarán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Mediante Resolución No. SB-2015-0666 del 17 de agosto de 2015, la Superintendencia de Bancos expidió el Catálogo de Cuentas, el marco conceptual y el instructivo, para uso obligatorio del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado. Las normas de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera se basan en el principio del costo histórico, excepto para las inversiones que son registradas al valor de mercado.

B. Base de Medición

La preparación de estados financieros de acuerdo con normas y prácticas contables establecidas por la Superintendencia de Bancos y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (Actual Junta de Política y Regulación Financiera), involucra la elaboración de estimaciones contables que inciden en la valuación de determinados activos y pasivos y en la determinación de los resultados, así como la revelación de activos y pasivos contingentes. Debido a la naturaleza de las estimaciones contables, hechos posteriores pueden ocasionar que, en ciertos casos, los resultados finales difieran de los montos estimados por la Administración.

C. Moneda Funcional

El dólar estadounidense es la moneda que refleja la sustancia económica de los hechos subyacentes y las circunstancias a las operaciones financieras del Fideicomiso.

D. Fondos Disponibles

Para propósitos del estado de flujos de efectivo y equivalentes de efectivo incluye los depósitos a la vista mantenidos en el Banco Central del Ecuador y en cuentas remuneradas del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y, en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) la cual al 31 de diciembre de 2023 no registró saldo, destinados para una eventual concesión de créditos de liquidez y/o inversión.

E. Inversiones

Constituyen títulos de deuda emitidos por gobiernos o entidades públicas extranjeras con riesgo soberano con calificación mínima de riesgo muy bajo, otorgada por la "International Country Risk Guide". Instrumentos financieros, depósitos y/o cuentas corrientes en entidades emisoras del exterior de primer orden.

Se registran además los depósitos monetarios en cuentas aperturadas en el Banco Central del Ecuador, para efectos de la aplicación de los lineamientos establecidos en el artículo 139 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

De acuerdo a lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las inversiones se clasifican en "Títulos de deuda de gobiernos o entidades públicas"; "Títulos de deuda de organismos internacionales y multilaterales"; "Instrumentos de renta fija de instituciones financieras"; "Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales"; "Operaciones de reporto de instituciones" y " Operaciones de reporto de organismos multilaterales".

Todas las inversiones se registran al valor razonable sin considerar costos de transacción, ya que se registran con cargo a resultados del Fideicomiso. La valoración posterior de estas inversiones se efectúa de forma mensual utilizando precios de mercado. Cuando el valor razonable excede o es inferior al valor contable se reconoce una ganancia o pérdida por fluctuación de valor respectivamente, en las cuentas "Utilidades financieras - en valuación de inversiones" y "Pérdidas financieras - en valuación de inversiones", según corresponda.

Las pérdidas o ganancias en la venta de inversiones se registran a la fecha de la negociación, con cargo a la cuenta “Utilidades financieras - En venta de inversiones” y/o “Pérdidas financieras - En venta de inversiones” según corresponda.

F. Cartera de Créditos

La cartera de créditos se registra al valor nominal y/o desembolsos de los préstamos otorgados y comprenden los saldos de capital de las operaciones entregadas a las instituciones financieras partícipes del fideicomiso, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero

Comprenden a las operaciones activas establecidas en el numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), e incluyen:

- (i) **Créditos ordinarios:** son los créditos que se otorgarán para cubrir deficiencias de liquidez de las entidades del sector financiero privado y popular y solidario en la cámaras de compensación administradas por el Banco Central del Ecuador (BCE), con base en los aportes de cada una de dichas entidades; y, cuyas características generales están contempladas en el literal 1 del artículo 338 y el numeral 1 del artículo 339 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros. El plazo de los créditos ordinarios será de un día hábil renovable, que serán otorgados dentro de una línea de crédito.

La tasa de interés aplicable a estas operaciones será la activa referencial publicada por el Banco Central del Ecuador vigente al momento del desembolso del crédito.

- (ii) **Créditos extraordinarios:** son los créditos que se otorgarán para cubrir deficiencias extraordinarias de liquidez de las entidades del sector financiero privado y popular y solidario; y, cuyas características generales están contempladas en el literal 1 del artículo 338 y el numeral 1 del artículo 339 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y en la Regulación de la Junta de Política y en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros . Estos créditos tendrán un plazo mínimo de quince (15) días y máximo de sesenta y cinco (365) días a partir de su fecha de concesión, pudiendo acceder a nuevos créditos hasta agotar el plazo máximo, luego de lo cual la entidad financiera no podrá acceder a esta facilidad antes de transcurridos sesenta (60) días Para acceder a este financiamiento se deberá constituir una garantía, la misma que estará conformada por activos de la entidad, por un monto no inferior al 140% del monto total del crédito aprobado, la que deberá estar constituida antes del desembolso del crédito; mediante la constitución de un fideicomiso en garantía cuyo administrador fiduciario serán las entidades financieras públicas, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 370 del Código Orgánico Monetario y Financiero La tasa de interés aplicable a estas operaciones será la pasiva efectiva por plazo; en función del plazo al cual desea acceder la entidad financiera, y el sector al que pertenece del día del desembolso, publicada por el Banco Central del Ecuador más un margen que fijará el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósito, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para cada operación, que no podrá ser superior a la tasa legal;

- (iii) Créditos corrientes: adicionalmente, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria del cinco de mayo de 2016, aprobó la Reforma a las Normas Generales para el funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, en la que resolvió de conformidad con lo previsto en la letra c) del numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), que establece que dentro de las operaciones activas que el Fondo de Liquidez puede realizar, las entidades del sector financiero privado podrán acceder a créditos corrientes de liquidez. Ante ello mediante Resolución No. 243-2016-F de 5 de mayo de 2016, se reforma la Resolución No 176-2015-F, incorporando el artículo 17 “De los Créditos Corrientes del Sector Financiero Privado”, en la cual se establece que los créditos corrientes que se otorgan mediante la vigencia del contrato de línea de crédito, no excederán a tres créditos dentro de un año calendario, su plazo es de hasta ciento veinte (120) días y la garantía son los aportes al Fideicomiso, de igual manera, se aplicará la tasa de interés activa referencial vigente al momento del otorgamiento del crédito más el margen adicional determinado por la COSEDE, en conformidad con las Normas Generales para el Funcionamiento del Fideicomiso.
- (iv) La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, sobre la base de los reportes remitidos por la Superintendencia de Bancos y Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en los que constan el nombre de cada entidad, monto de patrimonio técnico, niveles de solvencia y liquidez, e indicando expresamente por entidad si cumple o no con los parámetros establecidos en el artículo 333 del Código Orgánico Monetario y Financiero para el acceso a los créditos del Fondo de Liquidez, hasta el décimo quinto día hábil de cada mes, enviará al administrador fiduciario un listado de las entidades del sector financiero privado elegibles para acceder a un crédito corriente de liquidez, sus respectivos montos máximos y tasas de interés aplicables.

Los intereses devengados originados por la cartera de crédito se registran en “Intereses por cobrar cartera de crédito”, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada; a excepción de los intereses generados en la cartera de crédito de liquidez ordinaria, que se registra en la fecha de vencimiento de la operación.

La cartera se clasifica en por vencer, vencida y no devenga intereses. La cartera por vencer es aquella cuyo plazo no ha vencido; la cartera vencida es aquella que ha superado el plazo establecido en las condiciones financieras del crédito y se encuentra impaga posterior a la fecha de vencimiento; y, la cartera que no genera intereses es aquella por vencer de cartera que mantiene un dividendo vencido y que por prudencia financiera el Fideicomiso deja de devengar los intereses que genera. El interés por mora a que hubiere lugar se efectuará desde el día siguiente del vencimiento de la operación.

G. *Provisión para posibles pérdidas sobre activos de riesgos (cartera de créditos)*

El Fideicomiso establece reservas con cargo a los resultados del año, para cubrir posibles pérdidas que pudiesen llegar a producirse en la recuperación de los activos de riesgo mediante una evaluación en base al período de morosidad de la cartera de créditos en función a lo establecido en el Oficio No. JPRMF-0652-2017 de la Junta de Política y Regulación

Monetaria y Financiera del 29 de diciembre del 2017.

De acuerdo a las disposiciones vigentes la cartera de créditos es calificada de acuerdo con los niveles de riesgo: riesgo normal (categorías: A-1, A-2, A-3), riesgo potencial (categorías: B-1, B-2), deficientes (categorías: C-1, C2), dudoso recaudo (categoría D) y pérdidas (categoría E). Para esta calificación se consideran factores tales como: capacidad de pago y situación financiera del deudor y sus codeudores, diseño organizacional, estructura accionaria y competencia de la administración del cliente, experiencia de pago y crediticia del cliente, riesgos de mercado y del entorno económico, entre otros.

Basados en la operatividad del Fideicomiso, al 31 de diciembre del 2023, no ha registrado provisiones para posibles pérdidas sobre la cartera de créditos.

H. *Impuesto a la renta*

De conformidad con el artículo 335 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF); y, la cláusula quinta del Contrato de Constitución del Fideicomiso, la operación de este estará exenta de toda clase de tributos.

El Fideicomiso se constituye en sujeto pasivo de tributos, sin embargo, amparados en disposiciones del Servicio de Rentas Internas, con base a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, el Fideicomiso debe presentar una declaración informativa anual.

I. *Cuentas por pagar*

En este rubro se registran los derechos de pago a proveedores no relacionados originados en las actividades ordinarias del Fideicomiso. Se reconocen a su valor nominal que constituye el valor razonable ya que no generan intereses.

J. *Patrimonio*

Según el artículo 335 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el artículo 8 de la Resolución No. 176-2015-F de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera (hoy Junta de Política y Regulación Financiera), el Fondo de Liquidez se nutrirá con los siguientes recursos, en lo que a cada Fideicomiso corresponda:

- Los aportes que realizarán las entidades, de conformidad con lo previsto en el Código;
- El rendimiento de las inversiones y las utilidades líquidas de cada ejercicio anual del Fondo de Liquidez;
- Las donaciones que reciba;
- Los provenientes de préstamos líneas contingentes obtenidos para el financiamiento de sus actividades, y;
- Los provenientes de préstamos entre los Fideicomisos del Fondo de liquidez.

Adicionalmente, según el artículo 9 de la sección I de la Resolución No. 176- 2015-F de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera (hoy Junta de Política y Regulación Financiera); y, el capítulo tercero de la cláusula segunda del contrato de constitución del Fideicomiso, los Constituyentes (originarios y adherentes) transfieren y se obligan a transferir,

a título de Fideicomiso irrevocable, al patrimonio autónomo del Fideicomiso, lo siguiente:

- Los aportes iniciales de los constituyentes. - que corresponden a los recursos del patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, que el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del citado Fideicomiso, transferirá por cuenta de cada uno de los Constituyentes. Estos aportes iniciales corresponden a los aportes mensuales y aportes anuales realizados por cada uno de los Constituyentes al Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano (FLSFE). Los aportes anuales incluyen los rendimientos capitalizados, acumulados y del ejercicio. Corresponderá al Administrador Fiduciario realizar el registro contable de estos aportes iniciales.
- Los aportes mensuales de los constituyentes. - por el valor equivalente al 8% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta de Política y Regulación Financiera. Mediante Resolución No. 572-2020-F de 04 de abril de 2020, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (hoy Junta de Política y Regulación Financiera) reformó el porcentaje de aporte para las entidades financieras pasando del 8% al 5%.
- La meta del Fideicomiso será el valor equivalente al 10% de los depósitos sujetos a encaje y se determinará sobre la totalidad de los recursos que cada aportante mantiene en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado. En el evento de que una disposición legal o regulación modifique, en todo o en parte, los porcentajes de aportes señalados en los numerales anteriores, los Constituyentes, sin necesidad de reforma del contrato, se obligan a transferir los valores que correspondan a los nuevos porcentajes. Los Constituyentes no se deslindan de sus responsabilidades y obligaciones contractuales propias de su objeto social, ya que la transferencia de los recursos no implica la cesión al Fiduciario de obligaciones propias de los Constituyentes derivadas de sus actividades específicas, ni de sus obligaciones técnicas, laborales, tributarias o de cualquier otra índole.

K. Ingresos

Los ingresos surgen en el curso de las actividades ordinarias del Fideicomiso, son reconocidos cuando su importe puede medirse con fiabilidad y es probable que la entidad reciba beneficios económicos asociados con la transacción.

Los ingresos se registran a medida que se realizan o se devengan sin considerar la fecha y forma de recepción del efectivo; y comprenden:

- Utilidades financieras - incluye el resultado de la valuación mensual de los títulos de inversión de renta fija. Adicionalmente, se registran las ganancias que resultan de la venta de dichos títulos; los cuales se registran en la fecha de disposición.
- Intereses ganados - comprenden intereses provenientes de los depósitos en bancos del exterior y certificados a plazo fijo, los cuales se reconocen sobre la base de la proporción del tiempo transcurrido y de los plazos fijos previstos en dichos instrumentos, usando el

método de interés efectivo.

L. Gastos

En este rubro se registran las comisiones causadas y los gastos administrativos y de operación; se reconocen de acuerdo con la base de acumulación o devengo. Está conformado por:

- *Comisiones causadas* - corresponden a pagos realizados al Fiduciario por la administración del Fideicomiso. Estos gastos se reconocen a medida que se incurren, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago; y se registran en el período en el que se causan.

Al respecto la cláusula novena del contrato de constitución del Fideicomiso se señala que el Administrador Fiduciario percibirá los honorarios previstos en el artículo 1 de la sección II del capítulo I del título séptimo, Tarifa y Tasas por Servicios, del Libro I Política Monetaria y Crediticia, de la Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador o los establecidos en las normas jurídicas que los sustituyeren los gastos administrativos correspondientes a la gestión del Fideicomiso se harán constar en su respectivo presupuesto anual, a ser aprobado por el Directorio de la COSEDE.

- *Gastos de operación* - corresponden principalmente a los pagos por remuneraciones que perciben los profesionales que por su función no tienen relación de dependencia con el Fideicomiso. Además, los gastos por servicios de publicaciones; y otros en los que eventualmente incurra el Fideicomiso, de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado por el Directorio de la COSEDE..

M. Cuentas de orden

Se registran los valores en custodia correspondientes a los contratos de constitución de los Fideicomisos en garantía administrados por la Corporación Financiera Nacional y Fiducia.

Los Fideicomisos de garantía son constituidos por cada una de las entidades del sector financiero privado, con un portafolio de inversiones y de cartera que tendrán como beneficiario acreedor al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Según lo establece el artículo 340 del COMF, el aporte mínimo a estos Fideicomisos será de al menos US\$50,000 para las entidades del sector financiero privado, y en cada ocasión que requiera un crédito extraordinario de liquidez, la entidad deberá aportar garantías adecuadas por un monto no inferior al 140% del monto del crédito extraordinario, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación y Financiera.

3. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

El Fideicomiso, en el curso normal de sus operaciones está expuesto a los siguientes riesgos relacionados con el uso de instrumentos financieros:

- Riesgo de crédito
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de mercado

La Disposición Transitoria Séptima del Capítulo XXIX "Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario", del Título II "Sistema Financiero Nacional", del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece que se mantendrán vigentes las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano emitidas por el Directorio del Fondo de Liquidez, hasta que la Junta de Política y Regulación Financiera emita la regulación que las reemplace. Es así que mediante Resolución No. 524-2019-F, de 14 de junio de 2019, aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera (hoy Junta de Política y Regulación Financiera), y publicada en el Registro Oficial No. 11 de 5 agosto de 2019, se expide las Políticas de Inversión de los Recursos del Fondo de Liquidez, en la que, entre otros aspectos, dispone que los recursos de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez deben invertirse exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América, en instrumentos financieros de organismos regionales y/o supranacionales que brinden inmunidad a los recursos que constituyen el Fondo de Liquidez.

Los recursos aportados al Fideicomiso deberán invertirse de acuerdo con las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, en ese orden de prioridad:

- *Seguridad* - Se entenderá por seguridad la inversión en activos libres de riesgo, o que puedan asimilarse a esta categoría considerando su calificación igual o superior a AA, o su equivalente en otras clasificadoras o calificadoras de riesgo registradas como "Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO)" del Security Exchange Commission (SEC). Así como, en organismos regionales y/o supranacionales que brinden inmunidad a los recursos que constituyen el Fondo de Liquidez.
- *Liquidez* - Se entenderá por liquidez la inversión en cuentas de depósitos a la vista, depósitos a plazo y en instrumentos financieros fácilmente negociables en mercados financieros legalmente establecidos y de reconocida liquidez, regulados mediante normas similares o superiores a las aplicadas en los principales mercados internacionales.
- *Diversificación* - Se entenderá por diversificación a la inversión de los recursos en diferentes instrumentos y/o contrapartes, para evitar que un único instrumento o contraparte represente una alta exposición en el Fondo de Liquidez del Sector Financiero privado V del Sector Financiero Popular y Solidario.
- *Rentabilidad* - Una vez que se hayan aplicado los principios de seguridad, liquidez y diversificación establecidos en esta política, las decisiones de inversión deberán realizarse buscando niveles adecuados de rentabilidad del portafolio.

En el año 2023, la gestión de inversión del Fideicomiso efectuada por la Dirección Nacional de Gestión de Reservas del Banco Central del Ecuador, cumplió en general con lo estipulado en las Políticas de Inversión antes referida.

El Fideicomiso enfoca la administración de riesgos a las principales actividades de su operatividad esto es: inversiones y aportes de constituyentes, así como, el otorgamiento de créditos en las modalidades autorizadas.

El Fideicomiso ha definido las siguientes actividades para controlar el cumplimiento de las políticas y la verificación del cumplimiento de los parámetros de riesgo definidos:

- Evaluar periódicamente políticas de cumplimiento de riesgos.
- Analizar el comportamiento de índices definidos.
- Cumplimiento de los requerimientos realizados por organismos de control y prestamistas.

Factores de riesgo financiero

A continuación, se detallan los elementos principales referentes a Riesgo Financiero, Riesgo de Crédito, Riesgo de Mercado, Riesgo de Tasa de Interés, Riesgo de Liquidez y Riesgo Operativo.

- a. Riesgo financiero: Las operaciones del Fideicomiso, si bien tienen exposición baja a riesgos financieros por la naturaleza especializada, estos se gestionan a través de procesos formales, que permiten la identificación, medición, control, monitoreo y mitigación de los mismos. El objetivo del Fideicomiso es lograr un balance apropiado entre el riesgo y el retorno, minimizando los efectos adversos potenciales sobre su condición financiera.
- b. Riesgo de crédito: El riesgo de crédito se origina en la posibilidad de pérdida debido al incumplimiento del prestatario o la contraparte en operaciones directas, lo que conlleva el no pago, el pago parcial o la falta de oportunidad en el pago de las obligaciones pactadas. Los objetivos de la administración del riesgo crediticio se basan en los siguientes aspectos:
 - Garantizar que las exposiciones de riesgo de crédito estén dentro de los parámetros aceptados.
 - Supervisar la calidad de cartera.
 - Proteger el patrimonio expuesto a riesgo de crédito.
 - Definir y gestionar la admisión individual de operaciones de crédito como para el riesgo inherente a la cartera total.
- c. Riesgo de mercado: Es la contingencia de que el Fideicomiso incurra en pérdidas debido a variaciones en el precio de mercado de un activo financiero y como resultado de las posiciones que mantenga dentro y fuera del balance.

A fin de mitigar este riesgo, el Fideicomiso realiza un monitoreo constante de sus activos utilizando para ello las siguientes herramientas relacionadas con brechas de sensibilidad: los activos a tasa de interés se distribuyen en bandas de tiempo predefinidas, para las que se calculan brechas de sensibilidad esperadas.
- d. Riesgo operativo: Se define en el Fideicomiso como el riesgo de pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, o sistemas, o derivado de circunstancias externas.

El objetivo del Fideicomiso en materia de control y gestión del riesgo operativo se centra en la identificación, valoración, mitigación y seguimiento de dicho riesgo.

El Fideicomiso ha determinado sus factores de riesgo operativos: recursos humanos, procesos y acontecimientos externos y, se actualiza manuales, procesos y políticas para adaptarlos a los cambios necesarios, identificadas las debilidades de control se pondrán en marcha los mecanismos adecuados para superarlas.

- e. Riesgo de Liquidez: El riesgo de liquidez está asociado a la capacidad del Fideicomiso para financiar los compromisos adquiridos a precios de mercado razonables. Entre los tipos de dificultad que puede enfrentar una institución se incluyen entre otros, un retiro inesperado de fondos aportados, el deterioro de la calidad de la cartera de préstamos, la reducción en el valor de las inversiones, la falta de liquidez de los activos, o el financiamiento de activos a largo plazo.

Para la correcta administración de su liquidez, el Fideicomiso considera indicadores internos y regulatorios.

- f. Riesgo de Tesorería: El Fideicomiso mantiene un adecuado control sobre la exposición de riesgos de los recursos administrados por la Tesorería, entre estos controles se pueden destacar los siguientes:

- Seguimiento semanal de indicadores de liquidez, volatilidad y concentración de recursos, emisión de alertas tempranas sobre posiciones.
- Monitoreo permanente de movimientos de operaciones.
- Elaboración de escenarios de simulación, stress testing sobre diferentes posiciones de riesgos de liquidez.

El departamento de Tesorería es el responsable de adquirir y administrar los títulos valores que forman parte del portafolio de inversiones, así mismo, es responsable de administrar el flujo de efectivo a través de la colocación de los recursos en instrumentos financieros de alta seguridad, liquidez y rentables.

Al 31 de diciembre del 2023, el Fideicomiso considera que ha cumplido con la gestión del portafolio, los límites y los controles establecidos por la administración de manera consistente, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

El Fideicomiso cuenta con procesos formales de administración de riesgos que permiten identificar, medir y controlar las exposiciones de riesgo de las actividades relacionadas con las inversiones, para lo cual se han definido criterios de clasificación, metodologías de valoración y contabilización a ser utilizadas para su correcto funcionamiento. Para controlar el cumplimiento de los límites establecidos y los resultados de las negociaciones que permitan medir las exposiciones, se realizan reportes frecuentes que permiten evaluar este riesgo.

4. FONDOS DISPONIBLES

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Banco Central del Ecuador	15,158,255	26,823,243
Bancos e Instituciones Financieras del Exterior (1)	<u>6,619,423</u>	<u>42,001,569</u>
Total	<u>21,777,678</u>	<u>68,824,812</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, corresponde a depósitos a la vista en cuentas remuneradas del Banco de Pagos Internacionales (BIS) y en Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), destinados para una eventual concesión de créditos de liquidez, además son cuentas corrientes para la gestión de inversiones en el exterior y con los siguientes saldos:

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Banco de Pagos Internacionales - BIS	15,158,255	7,638,577
Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR	<u>-</u>	<u>34,362,992</u>
Total	<u>15,158,255</u>	<u>42,001,569</u>

5. INVERSIONES

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
<i>Títulos Valores</i>		
Banco de Pagos Internacionales - BIS	1,542,572,795	
Banco de Desarrollo de América Latina – CAF		135,787,395
<i>Depósitos a plazo:</i>		
Banco de Pagos Internacionales - BIS		1,517,972,750
Fondo Latinoamericano de Reservas - FLAR	988,591,055	707,487,707
Corporación Andina de Fomento - CAF	<u>189,784,363</u>	<u>-</u>
Total	<u>2,720,948,213</u>	<u>2,361,247,852</u>

Títulos valores - Al 31 de diciembre del 2023 y 2022 constituyen instrumentos de renta fija cuyo precio de compra representa el 99.42% (99.8918% para el año 2022) de su valor nominal, con vencimientos entre 8 y hasta de 179 días (menos de 30 días para el año 2022).

Depósitos a plazo - Al 31 de diciembre del 2023 y 2022 constituyen instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales con períodos de plazo corto de menos de 30 días renovables al vencimiento y que generan tasas de interés anuales de entre el 5.40% (rango inferior) y el 5.53% (rango superior) y (entre el 0.25% y el 4.50% para el año 2022) determinados por la FED (Sistema de la Reserva Federal).

6. CARTERA DE CRÉDITO

Al 31 de diciembre de 2022, se registra el valor a cobrar por US\$50,000,000 que corresponde al crédito concedido el 15 de noviembre de 2022 a una EFI cuyo vencimiento es hasta el 15 de marzo del 2023 y con una tasa de interés del 11.67% anual. Al 31 de diciembre 2023, este valor fue cancelado en su totalidad.

7. CUENTAS POR COBRAR

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Intereses por cobrar de inversiones	2,251,493	433,570
Intereses por cobrar cartera de crédito	<u>-</u>	<u>745,770</u>
Total	<u>2,251,493</u>	<u>1,179,340</u>

Intereses por cobrar depósitos e inversiones

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Intereses por cobrar de inversiones (1)	2,223,151	328,513
Intereses por cobrar en depósitos (2)	<u>28,342</u>	<u>105,057</u>
Subtotal	<u>2,251,493</u>	<u>433,450</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponde a la provisión de intereses ganados de las inversiones a plazo fijo, cuyas fechas de vencimiento corresponden al ejercicio económico 2024. (2023 para al ejercicio económico 2022).

(2) Corresponde a intereses ganados por los recursos que el Fideicomiso mantiene en depósitos a la vista en el Banco de Pagos Internacionales (BIS) cuyos cobros se efectuaron los primeros días laborables del mes de enero de 2024 (enero 2023 para al ejercicio económico 2022).

8. CUENTAS POR PAGAR

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponde a valores pendientes de pago al Banco Central del Ecuador por el servicio recibido en su calidad de Administrador Fiduciario, que corresponden al 9.5% sobre los rendimientos generados por las inversiones de los recursos aportados al Fondo de Liquidez.

9. PATRIMONIO

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Aporte mensual (1)	2,135,536,910	1,994,142,333
Aporte anual (2)	306,412,321	306,412,321
Rendimientos capitalizados (3)	<u>180,575,058</u>	<u>143,704,213</u>
Subtotal Aportes Patrimoniales	<u>2,622,524,289</u>	2,444,258,867
Rendimiento del ejercicio	<u>121,543,472</u>	<u>36,870,846</u>
Total	<u>2,744,067,761</u>	<u>2,481,129,713</u>

En el ejercicio económico 2023, ocurrió el cambio de razón social del Banco para la Asistencia Comunitaria Finca S.A. al nombre comercial “Banco Amibank S.A.” aprobado por la Superintendencia de Bancos mediante resolución No. SB-DTL-2023-0899 de 27 de abril del 2023.

- (1) Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponden a los aportes de los Constituyentes, por el valor equivalente al 8% del promedio de sus depósitos sujetos a encaje del mes inmediato anterior (5% a partir de abril del 2020), de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF) y la Regulación de la Junta de Política y Regulación Financiera, la meta será el valor equivalente a 10% de los depósitos sujetos a encaje y se determinará sobre la totalidad de los recursos que cada aportante mantiene en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez.
- (2) Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponden a los aportes de los constituyentes al patrimonio del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano, que el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del citado fideicomiso, transfirió por cuenta de cada uno de los constituyentes. Estos aportes iniciales corresponden a los aportes anuales realizados por cada uno de los constituyentes al Fondo de Liquidez del Sistema Financiero Ecuatoriano (FLSFE) e incluye los rendimientos capitalizados, acumulados y del ejercicio del referido fideicomiso.
- (3) Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponden a los rendimientos transferidos de “Rendimientos de ejercicios obtenidos en años anteriores” a “Rendimientos capitalizados”, en cumplimiento de las Resoluciones de Directorio de la COSEDE No. COSEDE-DIR-2023-022 de 23 de mayo de 2023 y No. COSEDE-DIR-2022-001 de 31 de marzo de 2022.

ESPACIO EN BLANCO

10. CUENTAS DE ORDEN

Corresponden a los valores en custodia representados por los contratos de constitución de los fideicomisos en garantía administrados por la Corporación Financiera Nacional y Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/23</u>
Activos propios en poder de terceros	2,720,948,213	2,361,247,852
Derechos fiduciarios recibidos en garantía de créditos Extraordinarios	<u>2,003,238</u>	<u>1,978,081</u>
Total	<u>2,722,951,451</u>	<u>2,363,225,933</u>

Los Activos Propios en Poder de Terceros están constituidos por las inversiones colocadas en el exterior registradas a valor razonable sin considerar costos de transacción; en tanto que,

Los Derechos Fiduciarios Recibidos en Garantía de Créditos Extraordinarios corresponde a los Derechos Fiduciarios (valores en custodia) representados por los contratos de constitución de los fideicomisos en garantía administrados por la Corporación Financiera Nacional y Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles.

11. UTILIDADES FINANCIERAS

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
En valuación de inversiones (1)	34,974,047	3,949,725
En venta de inversiones (2)	<u>44,562,199</u>	<u>20,295,174</u>
Total	<u>79,536,246</u>	<u>24,244,899</u>

(1) Corresponde a las utilidades determinadas en la valuación a valor de mercado de las inversiones en títulos "Fixbis" y se realiza el registro con débito a la cuenta de inversiones "Instrumentos de renta fija de organismos multilaterales y supranacionales" y crédito a la cuenta de resultados "En valuación de inversiones".

(2) Corresponde a las utilidades generadas por venta y/o vencimiento de las inversiones a la fecha de maduración de los mismos y representa la diferencia entre el valor total del título y el valor de valuación acumulada del instrumento.

12. INTERESES GANADOS

	<u>31/12/23</u>	<u>31/12/22</u>
Intereses por inversiones (1)	51,570,034	15,216,372
Intereses de cartera de créditos (2)	2,451,986	797,056
Intereses por depósitos en bancos y otras instituciones financieras (3)	<u>549,860</u>	<u>479,202</u>
Total	<u>54,571,880</u>	<u>16,492,630</u>

- (1)** Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponde a los intereses ganados de las inversiones a plazo fijo.
- (2)** Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, corresponde a los intereses ganados correspondiente a la concesión de créditos otorgados.
- (3)** Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, corresponde a intereses ganados por los recursos que el Fideicomiso mantiene en depósitos a la vista en el Banco de Pagos Internacionales (BIS)

13. COMISIONES CAUSADAS

Al 31 de diciembre del 2023 y 2022, constituye principalmente a la comisión del 9.5% que le corresponde al Banco Central del Ecuador, sobre los rendimientos efectivos que generan las inversiones del Fondo de Liquidez al momento de la liquidación de los plazos fijos, títulos y cobro de los intereses en depósitos. El gasto del 2023 y 2022 por este concepto asciende a US\$12.5 millones y US\$3.8 millones respectivamente y por concepto de pago por Administración Fiduciaria US\$30,000 es decir US\$2,500 mensuales.

14. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2023 y la fecha de emisión de estos estados financieros (marzo 13, 2024), no se produjeron eventos adicionales al que en opinión de la Administración del Fideicomiso pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

15. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, por el año terminado el 31 de diciembre de 2023, han sido elaborados y revisados por la Administración del Fideicomiso y serán presentados al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados para su aprobación.